



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1916.-

POR LA CUAL SE RESUELVE ACREDITAR COMO ORGANISMO DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD AL SEÑOR JORGE ANTONIO FERNANDEZ FRANCO.

Asunción, 30 de diciembre de 2022

VISTO: La presentación individualizada expediente N° 0614 de fecha 13 de diciembre de 2022, a través de la cual el Señor Jorge Antonio Fernández Franco, formula solicitud de acreditación como Organismo de Evaluación de la Conformidad.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 6822 de fecha 30 de diciembre de 2021 “DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS”, en su Artículo 96, establece que: “Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), a través de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico dependiente del Viceministerio de Comercio y Servicios”.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 6822/2021, numeral 34, define al Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) como: “el organismo que desempeña actividades de evaluación de conformidad a un prestador de servicios de confianza y de los servicios de confianza que este presta conforme a la referida ley”.

Que, el Artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 7576/2022, “POR EL CUAL SE REGLAMENTAN ARTÍCULOS DE LA LEY N° 6822/2021, ‘DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS’” contempla el procedimiento de acreditación de un organismo de evaluación de la conformidad, estableciendo las etapas que deben observarse en el procedimiento y señalando que, tanto el contenido del formulario de solicitud como los documentos que deberán presentar los solicitantes, serán reglamentados por la Autoridad de Aplicación.-

Que, la Resolución N° 1386 del 6 de octubre del 2022, “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE UN ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” efectivamente aprueba el formulario de solicitud de acreditación y la “Guía para la acreditación del OEC”.

El Memorándum SSECS/DGFDyCE/0203/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Comercio Electrónico, que contiene el informe técnico elaborado en atención a la solicitud presentada por el Señor Jorge Antonio Fernández Franco.



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1916.-

**POR LA CUAL SE RESUELVE ACREDITAR COMO ORGANISMO DE
EVALUACION DE LA CONFORMIDAD AL SEÑOR JORGE ANTONIO
FERNANDEZ FRANCO.**

-2-

Que, la Dirección General de Comercio Electrónico, en el marco del rol que le corresponde conforme al Artículo 96 de la Ley N° 6822/2021, ha cumplido en realizar la correspondiente verificación técnica y documental, expidiéndose en los términos que constan en el Memorándum DGFdyCE/DFD/00203/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, certificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para proceder a la acreditación del solicitante como OEC.

Que, el Dictamen N° 0014 de fecha 22 de diciembre de 2022, de la Dirección General de DFFdyCE concluye: "Conforme a lo expuesto, tras el análisis de los recaudos presentados por el señor Jorge Antonio Fernandez Franco, en el marco de la solicitud formulada a través de la presentación individualizada como expediente N° 0614 de fecha 13 de diciembre de 2022, esta Dirección General, dentro de su área de competencia, entiende que se efectivamente se han cumplido los requisitos documentales, técnicos y legales previstos en la normativa vigente y, por tanto, no posee objeción para la continuación de los trámites iniciados por el recurrente para acreditación como Organismo de Evaluación de la Conformidad".

Que, el Artículo 7 del Decreto N° 7576/2022, en su numeral 3, señala que "La Autoridad de Aplicación recibirá el formulario y, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24, numeral 4, inciso a), de la Ley N° 6822/2021, acreditará al organismo de evaluación de la conformidad, así como también aprobará el plan de evaluación que contendrá objetivo, plazo, procedimientos y técnicas de auditoría a realizar".

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo, por Providencia D.A.A. N° 293 de fecha 29 de diciembre de 2022, no observa cuestiones jurídicas que dilucidar, en consecuencia, no opone reparos legales a la prosecución de trámites y se remiten estos autos a los efectos que consideren pertinentes.

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1°, inciso b) del Decreto N° 2.348/1999 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio — Ley N° 904/63, y se Deroga el Decreto N° 902/73".



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1916.-

POR LA CUAL SE RESUELVE ACREDITAR COMO ORGANISMO DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD AL SEÑOR JORGE ANTONIO FERNANDEZ FRANCO.

-3-

POR TANTO, en el ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

- Artículo 1°.** Acreditar como Organismo de Evaluación de la Conformidad, al señor Jorge Antonio Fernández Franco, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.
- Artículo 2°.** Disponer que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7, numeral 3, del Decreto N° 7576/2022, al señor Jorge Antonio Fernández Franco, deberá presentar ante la Dirección General de Comercio Electrónico a partir de que le sean solicitados los servicios, en forma previa a su utilización, la propuesta de Plan de Evaluación de Auditoría a realizar y la técnica de auditoría a utilizar, en la forma y condiciones previstas en la normativa vigente para su aprobación.
- Artículo 3°.** Disponer que, a partir de la notificación de la presente Resolución, el señor Jorge Antonio Fernández Franco, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que, conforme a la normativa vigente, corresponden a los Organismos de Evaluación de la Conformidad.
- Artículo 4°.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación al acreditado.
- Artículo 5°.** Comunicar a quienes corresponda y, cumplida, archivar.

Luis Alberto Castiglioni
Ministro